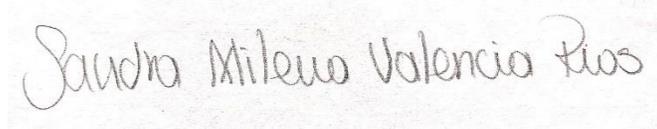


2023-162

CONSTANCIA.- Manizales, julio 14 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó la liquidación del crédito, sin constancia de envío a la parte accionada.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1235

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de julio de dos veintitrés.

En la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, promovida por **VALENTINA GARCÍA YEPES**, a través de estudiante de derecho, en contra de **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA BETANCUR**, se requiere a la parte demandante para que corrija la liquidación del crédito presentada, teniendo en cuenta el auto que libró mandamiento de pago.

Una vez corregida, deberá acreditar el envío a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b331e2212cb41f5b2d9d63e459c4380f159651223bfd0b03a4abe3315ffd181**

Documento generado en 18/07/2023 03:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>